



## **ESTATUTOS DE ESCUNI**

Aprobados por la  
Junta de Titularidad de la Agrupación «Escuni»  
19 de junio de 2019

## TITULO PRELIMINAR

### **Naturaleza y Fin del Centro de Enseñanza Superior «Escuni»**

#### **Artículo 1**

1. La Agrupación «Escuni», entidad titular y propietaria del Centro de Enseñanza Superior «Escuni», en adelante Escuni, tiene como finalidad promover el desarrollo de dicho centro, velar por su adecuado funcionamiento y ejercer su gobierno a través de la Junta de Titularidad y la Junta de Gobierno.
2. La Agrupación «Escuni» fue erigida como persona jurídica canónica en 1974 para la promoción y sostenimiento de la Escuela de la Iglesia «Escuni» de Formación del Profesorado de Educación General Básica.
3. La Agrupación «Escuni» está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, como consta por comunicación de la Dirección General de Asuntos Religiosos de 24 de marzo de 1983, con el nº 1.756-SE/C.
4. Integran la Agrupación «Escuni» las siguientes Instituciones:
  - Arzobispado de Madrid.
  - Hijas de la Caridad, Provincia Madrid, San Vicente de Paúl.
  - Religiosas de las Escuelas Pías, Provincia Paula Montal.
  - Religiosas Franciscanas de la Madre del Divino Pastor, Provincia Ibérica.
  - Religiosas de Jesús-María, Provincia de Castilla.
  - Religiosas Esclavas del Divino Corazón.
  - Compañía de María (Marianistas), Provincia de España.
  - Institución Teresiana.
  - Religiosas Dominicanas de la Anunciata.
  - Escuelas Pías, Provincia Betania, Padres Escolapios.
  - Religiosas Carmelitas de la Caridad, Vedruna, Provincia de Europa.
5. Corresponde la representación legal de la Agrupación «Escuni» y del Centro de Enseñanza Superior «Escuni» al Arzobispo de Madrid y a las personas que él confirme designadas por la Junta de Titularidad a tenor de los documentos fundacionales.

## **Artículo 2**

1. La Agrupación «Escuni», entidad sin ánimo de lucro, por medio de Escuni, tiene como finalidad colaborar a la educación católica mediante la preparación y formación de profesionales de la educación. Para ello se inspira en el modelo de persona y sociedad que emana del evangelio, en constante diálogo con el contexto cultural en el que desarrolla su acción.
2. Se propone, además, preparar profesores con competencias docentes idóneas para impartir la enseñanza de la religión católica en la escuela.

## **Artículo 3**

1. Escuni, como centro de Estudios Universitarios de la Iglesia Católica, se rige por las prescripciones del Código de Derecho Canónico, las disposiciones establecidas en la Constitución Apostólica de Juan Pablo II, “Ex Corde Ecclesiae” y las Normas complementarias de la Conferencia Episcopal Española.
2. En el ámbito académico fue reconocido por el Ministerio de Universidades e Investigación, en el año 1979, como Escuela universitaria adscrita. Se regirá por la legislación vigente que afecte a los estudios universitarios. Actualmente mantiene un convenio de adscripción con la Universidad Complutense. Puede establecer convenios con otras entidades y/o universidades para poder cumplir sus fines.

## **Artículo 4**

Forman parte fundamental del ideario educativo de Escuni los siguientes elementos:

- 1º. El testimonio humano y cristiano de la comunidad educativa.
- 2º. Un estilo pedagógico inspirado en la concepción cristiana del hombre y del mundo.

3º. El respeto y la promoción de los valores humanos, en una actitud de amor y solidaridad con todos los hombres.

4º. El compromiso con una enseñanza universitaria de calidad, fomentando la preparación y promoción del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.

#### **Artículo 5**

1. Escuni, con su proyecto educativo, pretende potenciar el desarrollo integral de la persona, libre y responsable, y fomentar los valores evangélicos que asume como parte esencial de su misión y actividad.
2. Está abierto a todos los que deseen adquirir el tipo de formación que ofrece, en orden a obtener la titulación académica exigida por la normativa vigente.

#### **Artículo 6**

Escuni considera esencial que quienes forman parte del Centro constituyan una comunidad universitaria, estructurada, sin discriminaciones, abierta y participativa, con sincero respeto, tanto a la propia conciencia de cada uno como a la identidad católica que define la naturaleza de esta Institución.

#### **Artículo 7**

Escuni ofrece formación permanente para el profesorado en ejercicio, mediante seminarios y otras actividades académicas orientadas a la adquisición de competencias docentes y perfeccionamiento profesional actualizado.

#### **Artículo 8**

Escuni, inserto en el ámbito cultural español, en el marco de su competencia y dentro de sus posibilidades, estará atenta a prestar aquellos servicios que redunden en be-

neficio de todos los ciudadanos. De manera especial, se ofrece a la Iglesia diocesana como lugar de encuentro y de reflexión.

## **TITULO I**

### **Gobierno del Centro de Enseñaza Superior «Escuni»**

#### **CAPÍTULO PRIMERO.**

#### **La Junta de Titularidad**

##### **Artículo 9**

1. La Junta de Titularidad de la Agrupación «Escuni» es el Órgano Supremo de gobierno de Escuni y está constituida por dos representantes de cada una de las Instituciones que la integran y presidida por el Arzobispo de Madrid.
2. Los representantes de estas Instituciones serán nombrados por los competentes Superiores Mayores o Directores de las mismas y comunicados al Presidente de la Junta de Titularidad.
3. Los representantes podrán ser removidos por el Superior o Director competente, el cual propondrá al Presidente de la Junta de Titularidad el nombre de quién debe sucederle.
4. Como forma de enriquecimiento, y para el pleno desarrollo del ideario del Centro, la Junta de Titularidad decidirá sobre el hecho de que otras instituciones puedan formar parte de dicha Junta, bien sea como miembros de pleno derecho o como colaboradores. Una vez que forme parte de la Junta, la designación de

los miembros representantes se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el número 2 de este artículo.

5. Si alguna de las Instituciones que forman parte de la Junta quiere abandonar la misma, lo comunicará al Presidente, con un mínimo de seis meses antes de que finalice el curso correspondiente.

El Presidente transmitirá la decisión a la Junta en la primera reunión que se convoque, la cual, tras la oportuna deliberación, tomará las decisiones que considere oportunas.

6. Todos los cargos de esta Junta son gratuitos.

#### **Artículo 10**

1. El Presidente nato de la Junta es el Arzobispo de Madrid, quien podrá delegar dicha Presidencia en alguno de sus Obispos Auxiliares o Vicarios Episcopales.
2. Asimismo, el Presidente nombrará un Vicepresidente, elegido libremente entre los componentes de una terna de nombres propuesta por la Junta de Titularidad, tras efectuarse una votación para la composición de la misma.
3. El cargo de Vicepresidente tendrá una duración de tres años, prorrogable por otro trienio.
4. El Arzobispo o su Delegado podrá delegar en el Vicepresidente, por escrito, aquellas facultades que crea conveniente.

#### **Artículo 11**

Además de la promoción y desarrollo de Escuni, son funciones de la Junta de Titularidad de la Agrupación «Escuni» las siguientes:

- a). Establecer el ideario del Centro y velar por su cumplimiento.
- b). Aprobar los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y otras Normas particulares, así como las modificaciones introducidas en los mismos.

- c). Designar a los miembros de la Junta de Gobierno.
- d). Nombrar, oída la Junta de Gobierno, al Director del Centro, que tendrá que ser confirmado por el Arzobispo de Madrid
- e). Nombrar al Administrador, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- f). Establecer criterios para la selección del profesorado.
- g). Establecer los Convenios de colaboración académica con la Universidad y con la Administración Educativa para el cumplimiento de sus fines.
- h). Establecer el régimen económico.
- i). Aprobar el presupuesto económico y la cuenta de resultados, presentados por la Junta de Gobierno.
- j). Aprobar las titulaciones universitarias que ofrece el Centro.

## **Artículo 12**

Las Instituciones que integran la Junta de Titularidad de la Agrupación «Escuni» se comprometen a aceptar y suscribir las decisiones de la misma, en todo aquello que les afecta y, de manera especial, la aprobación de los presupuestos y de la cuenta de resultados.

## **Artículo 13**

1. La Junta de Titularidad de la Agrupación «Escuni», convocada y presidida por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, deberá reunirse una vez al trimestre y siempre que el Presidente lo juzgue oportuno, o cuando lo solicite, al menos, la mitad más uno de sus miembros o de los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La asistencia de los miembros de la Junta a las reuniones, legítimamente convocadas, deberá ser siempre personal y no se admite la posibilidad de delegación.
3. La Junta de Titularidad de la Agrupación «Escuni» se considera válidamente reunida, en primera convocatoria, cuando están presentes los dos tercios de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando lo estén la mitad más uno.
4. Los acuerdos tomados serán válidos cuando logren, en la primera votación, la mayoría absoluta del total de los miembros de la Junta. En segunda votación será suficiente la mayoría relativa.
5. Cuando se trate de la designación de personas se exige mayoría de dos tercios en primera votación y mayoría absoluta en segunda.
6. En las reuniones actuará como Secretario un miembro de la Junta, que levantará Acta de las mismas y cuidará de su archivo.

## CAPÍTULO SEGUNDO.

### **Junta de Gobierno**

#### **Artículo 14**

La Junta de Gobierno, a la que compete la alta dirección de Escuni, es el órgano de gobierno y administración que garantiza la naturaleza del Centro y establece la conexión entre el mismo y la Junta de Titularidad de la Agrupación «Escuni».

#### **Artículo 15**

1. La Junta de Gobierno está constituida por:
  - a). El Vicepresidente de la Junta de Titularidad que será, a la vez, el Presidente de la Junta de Gobierno.



- b). El Director de Escuni.
  - c). Dos subdirectores de Escuni.
  - d). El Secretario Académico de Escuni, que actuará de secretario de la Junta de Gobierno.
  - e). Cinco representantes de las Instituciones que integran la Junta de Titularidad, elegidos por mayoría de votos entre los componentes de esta.
  - f). Cualquier otra persona que, por su cargo o preparación, decida la Junta de Titularidad.
2. En la elección a que se refiere la letra e) de este artículo no podrán ser elegidos, aunque sean electores, aquellos delegados de las Instituciones que ya estén representadas en la Junta de Gobierno por otro motivo. En caso negativo, deberá repetirse la elección.
  3. Los miembros de la Junta de Gobierno por elección deberán contar siempre con la confirmación del Arzobispo de Madrid.
  4. Podrán asistir con voz pero sin voto, personas de cualificación universitaria que la Junta de Gobierno considere en cada momento.

## **Artículo 16**

1. Los miembros de la Junta de Gobierno, que no lo sean por cargo, son nombrados por un trienio renovable por otro igual.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno por cargo cesarán al término del mismo.
3. Los miembros por elección cesarán al término del plazo de tiempo para el que fueron elegidos, pero se procurará que no cesen todos a la vez, sino escalonadamente.

En el caso de que a todos les cumpla, en la misma fecha, el plazo para el que fueron nombrados, cesarán sólo los tres de más edad, considerándose prorrogado por un año el nombramiento de los otros dos.

## **Artículo 17**

1. Son funciones de la Junta de Gobierno:
  - a). Proponer a la Junta de Titularidad, para su aprobación, el Reglamento de Régimen Interno de Escuni, así como las modificaciones introducidas en el mismo.
  - b). Proponer a la Junta de Titularidad al Director del Centro para su nombramiento.
  - c). Nombrar a los miembros del Consejo de Dirección de Escuni, oído previamente el Director.
  - d). Proponer a la Junta de Titularidad al Administrador para su nombramiento, oído el Director.
  - e). Nombrar a los miembros del Equipo Coordinador a propuesta del Director del Centro.
  - f). Conocer, por medio del Presidente, el nombramiento o cese de los profesores y demás personal de Escuni propuestos por el Director del Centro, de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta de Titularidad.
  - g). Solicitar, a petición de la mitad más uno de sus miembros, que se reúna la Junta de Titularidad, previa petición razonada al Presidente de la misma.
  - h). Proponer a la Junta de Titularidad la cuenta de resultados y el presupuesto anual para su debida aprobación por la misma.
  - i). Proponer a la Junta de Titularidad las titulaciones que ofrece el Centro.

- j). Hacer el seguimiento de la vida de Escuni y apoyar a la dirección de acuerdo con las orientaciones de la Junta de Titularidad.
2. La Junta de Gobierno tiene facultad para establecer sus propias normas de régimen interno.

## **Artículo 18**

1. La Junta de Gobierno, convocada y presidida por el Presidente, y en su ausencia por el Director de Escuni, se reunirá al menos tres veces al año y siempre que el Presidente lo juzgue necesario, lo solicite la mitad más uno de sus miembros o a petición del Director del Centro.
2. La Junta de Gobierno se considera reunida, en primera convocatoria, cuando estén presentes los dos tercios de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando lo estén la mitad más uno de ellos.
3. Para la validez de los acuerdos tomados se requiere mayoría absoluta del total de los miembros de la Junta de Gobierno, en primera votación, y mayoría relativa de estos, en segunda votación.
4. En las reuniones de la Junta de Gobierno no se admite la asistencia por delegación.
5. En las reuniones de la Junta de Gobierno actuará como secretario el Secretario Académico de Escuni, quien levantará acta de lo tratado e informará a la Junta de Titularidad, en la primera reunión que celebre, a través del Presidente de la Junta de Gobierno.

## **Artículo 19**

Es también función específica de la Junta de Gobierno ser cauce de información y comunicación entre quienes trabajan en Escuni y la Junta de Titularidad, para favorecer un mayor conocimiento y colaboración. Para ello:

- a). Podrá reunirse con el Equipo de Coordinación para recibir información sobre la marcha del Centro, a petición propia o a petición de los miembros de éste con causa motivada.
- b). Conocer y estudiar con el Administrador la cuenta de resultados y el anteproyecto de presupuesto anual.
- c). Aprobar el anteproyecto de presupuesto y elevarlo a la Junta de Titularidad.

### CAPÍTULO TERCERO. **El Director del Centro**

#### **Artículo 20**

1. El Director del Centro es designado por la Junta de Titularidad, oída la Junta de Gobierno, y confirmado por el Arzobispo de Madrid, para ejercer en Escuni las funciones de dirección y administración que le corresponden según estos Estatutos.
2. Le corresponde la dirección inmediata del Centro.

#### **Artículo 21**

1. El nombramiento de Director del Centro deberá recaer preferentemente en un miembro de alguna de las Instituciones que integran la Junta de Titularidad o, por parecer mayoritario de la misma, en otra persona que reúna las cualidades académicas exigidas para este cargo, y esté personalmente comprometida con la identidad y finalidades de Escuni.
2. Se requerirá, para ser Director de Escuni, la titulación universitaria de doctorado y experiencia suficiente en la docencia, gestión e investigación universitaria, propias para este cargo.

## Artículo 22

1. Son funciones propias del Director de Escuni:
  - a). Ser la primera autoridad en la dirección ordinaria del Centro.
  - b). Velar por la identidad de Escuni, a tenor de estos Estatutos, y secundar las orientaciones de la Junta de Titularidad y de la Junta de Gobierno.
  - c). Ostentar la representación académica del Centro.
  - d). Convocar y presidir las reuniones de los distintos organismos de Escuni a tenor de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.
  - e). Garantizar el cumplimiento del Proyecto educativo y de lo establecido en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.
  - f). Informar a la Junta de Gobierno de los cambios, efectuados o previstos, del personal del Centro.
  - g). Asumir, por delegación de la Entidad Titular de «Escuni», las obligaciones derivadas del régimen contractual y laboral del profesorado y del personal de administración y servicios.
  - h). Procurar la convivencia y el respeto mutuo entre quienes trabajan en el Centro.
  - i). Potenciar la formación permanente del profesorado del Centro.
  - j). Decidir, oído el Consejo de Dirección, las modalidades concretas de los planes de estudio de las titulaciones, conforme a las disposiciones legales y las emanadas de los órganos competentes de la misma.
  - k). Representar a Escuni en las relaciones requeridas por los convenios establecidos con la Universidad o cualquier otro organismo.

2. Formará parte de la Junta de Gobierno y asistirá a las reuniones de la Junta de Titularidad a requerimiento de la misma.

### **Artículo 23**

Asimismo, en la gestión ordinaria, ejerce las siguientes funciones:

- a). Convocar y presidir, las reuniones de los órganos colegiados, asesores y de participación de Escuni, siguiendo lo señalado en el Reglamento de Régimen Interno.
- b). Velar por el cumplimiento de la normativa establecida en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno, así como suspender aquellas actividades o decisiones que los infrinjan, dando cuenta, en este último supuesto, al Presidente de la Junta de Gobierno.
- c). Fomentar, asistir y alentar las iniciativas y proyectos que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines del Centro.
- d). Representar al Centro y establecer, con instituciones y personas, relaciones y convenios.

### **Artículo 24**

1. El nombramiento del Director del Centro se hará por períodos de cuatro años, renovables.
2. Podrá cesar en su cargo, antes de cumplir el plazo para el que fue nombrado:
  - a) Por petición propia razonada a la Junta de Titularidad y formalmente aceptada por la misma.
  - b) Por decisión fundamentada de la Junta de Titularidad, oída la Junta de Gobierno.

## CAPÍTULO CUARTO.

### **El Administrador**

#### **Artículo 25**

1. El Administrador de Escuni es nombrado por la Junta de Titularidad, a propuesta de la Junta de Gobierno, oído el Director.
2. El nombramiento deberá recaer, preferentemente, en un miembro de alguna de las Instituciones que integran la Junta de Titularidad y exige una adecuada dedicación a su cargo, a juicio de la Junta de Gobierno.
3. El Administrador dependerá directamente del Director del Centro en el desempeño ordinario de sus funciones.

#### **Artículo 26**

1. Son funciones del Administrador:
  - a) Administrar los bienes de Escuni, de acuerdo con el régimen económico de la misma.
  - b) Elaborar, de acuerdo con el Director del Centro y el Presidente de la Junta de Gobierno, el proyecto de presupuesto anual que presentará, para su aprobación, a la Junta de Titularidad.
  - c) Elaborar el balance anual de cuentas, para su presentación y aprobación por los órganos competentes.
  - d) Llevar a cabo, de acuerdo con el Director del Centro, las inversiones necesarias para la conservación y mejora del edificio, gastos de personal y demás conceptos que figuran en el presupuesto general.

- e) Informar sobre su gestión a la Junta de Gobierno y a la Junta de Titularidad, cuando sea requerido para ello, a tenor de estos Estatutos.
  - f) Representar al Centro ante las Entidades Bancarias.
  - g) Redactar la Memoria Económica.
2. Asistirá a las reuniones del Consejo de Dirección y del Equipo de Coordinación a requerimiento de la dirección o a petición propia cuando el tema del orden del día lo requiera.

## **Artículo 27**

1. El nombramiento del Administrador se hará por períodos de cuatro años, renovables.
2. Podrá cesar, antes de terminar el período para el que fue nombrado, a petición propia, formalmente aceptada por la Junta de Titularidad, o por decisión razonada de ésta, oída la Junta de Gobierno.

### CAPÍTULO QUINTO.

## **Órganos asesores y de participación**

## **Artículo 28**

1. Para el gobierno ordinario de Escuni, el Director estará asistido por el Consejo de Dirección cuyas funciones se determinan en el Reglamento de Régimen Interno.
2. Forman parte del Consejo de Dirección, junto con el Director, los subdirectores y el Secretario Académico.



